



## Proposición modificativa

### Al articulado propuesto en la Ponencia para segundo debate en Senado al Proyecto de Ley No 234 de 2020 Senado/ 409 de 2020 Cámara

*Por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones "Mensaje de Urgencia"*

En virtud de los artículos 113o y 114o de la ley 5ª de 1992, y en mi calidad de Senadora de la República, solicito que se **modifique numeral octavo del artículo 22**, del proyecto de Ley en mención, así:

*ARTÍCULO 22. Funciones. El registrador Nacional del Estado Civil tendrá las siguientes funciones:*

*(...)*

*8. Crear, fusionar y suprimir cargos correspondientes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, **ajustado con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la disponibilidad presupuestal y la justificación técnica que demuestre la necesidad.***

*(...)*

### Justificación

La modificación solicitada se basa en fijar criterios para la creación, fusión y supresión de cargos en cabeza del Consejo Nacional Electoral. Esto pues, la discrecionalidad absoluta para esta función termina generando riesgos sobre el presupuesto tanto de la Entidad como de la Nación, además de la posibilidad de generar cargos sin justificación plena de su necesidad.





Por lo tanto, se sugiere ajustar la función a los criterios técnicos que se hacen necesarios para su adecuado desarrollo.

Cordialmente,

  
**EMMA CLAUDIA CASTELLANOS**  
Senadora de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68  
Oficina: Ed. Nuevo Congreso-Of. 323  
Tel: 3823000 Ext 3250- 3251  
[www.senado.gov.co](http://www.senado.gov.co)